

Resolución de 13 de julio de 2022, por la que se adjudica en comisión de servicio, plazas vacantes para diversos puestos de trabajo en la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de fecha 2 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN

En el expediente de referencia resulta,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Viceconsejería de Justicia en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, por Resolución de 2 de junio de 2022 ha hecho oferta pública para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia mediante comisión de servicio, publicada en la intranet de la Administración del Principado de Asturias y en el portal web asturias.es, "Comisiones de servicio abiertas a otras Administraciones Públicas", el 3 de junio de 2022.

Segundo.- A la vista de las solicitudes recibidas, se ha procedido a su baremación de acuerdo con la convocatoria y con fecha 28 de junio de 2022, se ha publicado en la Intranet la adjudicación provisional, otorgando plazo para posibles alegaciones. Habiendo transcurrido el plazo de tres días hábiles para las citadas alegaciones, conforme a lo contemplado en el artículo 6.6 y 6.7 de la Resolución reguladora de 16/03/2017 (BOPA 24-III-2017) de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y no constando alegaciones presentadas, no se produce modificación en la adjudicación provisional, salvo la referida al Cuerpo de Tramitación P.A. de Cangas de Onís.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527 establece:

"Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad a que refiere el artículo 472.2, los puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular podrán ser provistos temporalmente de la siguiente manera:

- 1. Los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio."*

Segundo.- El órgano competente para resolver el presente expediente es la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia; el artículo 3 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Por Resolución de 30 de julio de 2020, la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia delegó en quien sea titular de la Viceconsejería de Justicia, entre otras, las competencias para:

"La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito directamente a la Viceconsejería de Justicia, a excepción de la correspondiente al personal adscrito a las Direcciones Generales que dependen de ésta, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias."

Tercero.- La Resolución de 16 de marzo de 2017, (BOPA 24-III-2017) de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, prevé en **su artículo 2:**

"1. Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio con un funcionario que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

2. El mecanismo de la comisión de servicio para la cobertura temporal de puestos de trabajo vacantes será preferente sobre el nombramiento de funcionarios interinos.

3. Para el otorgamiento de una comisión de servicio será requisito necesario el prevalente interés del servicio.

4. Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

5. El puesto de trabajo vacante cubierto temporalmente en comisión de servicio será incluido, por el sistema que corresponda, en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva.

6. La provisión temporal mediante sustitución de puestos de trabajo que se encuentren vacantes impedirá que los mismos puedan ser cubiertos mediante el otorgamiento de una comisión de servicio."

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Siguiendo los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA nº 69, de 24 de marzo de 2017), no constanding alegaciones interpuestas, se procede a:

PRIMERO.- Declarar desiertas las plazas que se expresan a continuación, al haber sido desestimadas las peticiones a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, por no disponer de informe favorable de la Comunidad Autónoma de procedencia o del Ministerio de Justicia en su caso, por lo que no se ha entrado a valorar sus solicitudes. Además, no ha habido solicitudes del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa.

Cuerpo de Auxilio Judicial

- Juzgado de Paz de Cudillero.
- Juzgado de Instrucción nº 3 de Gijón.

SEGUNDO.- Acordar el **nombramiento en comisión de servicios** para el personal funcionario y Juzgados que se citan a continuación, por plazo de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, ordenado por cuerpo de pertenencia, a:

- **PLAZAS CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA**

SUÁREZ VEGA, AIDA – JUZGADO DE PAZ DE GOZÓN.

Deberá comparecer ante la Sección de Relaciones con la Administración de Justicia de la Viceconsejería de Justicia, sita en la calle Eduardo Herrera Herrerita s/n, 2ª planta (Edificio Calatrava) Oviedo, el día **18 de julio de 2022** a las **9.00** horas, con el fin de formalizar la aceptación de la comisión de servicios, debiendo incorporarse al destino adjudicado de forma inmediata a la formalización de la comisión de servicios.

- **PLAZAS CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA**

GARCÍA SANTOVEÑA, M^a. ÁNGELES - JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCIÓN LLANES.

MARTÍN ALONSO, VICENTE – JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CANGAS DE ONÍS. A destacar, que en el lapso temporal de entre la resolución provisional y la presente resolución, la comunidad autónoma de origen del funcionario, ha variado su informe en sentido favorable, por lo que ha sido baremada su solicitud.

Deberán comparecer ante la Sección de Relaciones con la Administración de Justicia de la Viceconsejería de Justicia, sita en la calle Eduardo Herrera Herrerita s/n, 2ª planta (Edificio Calatrava) Oviedo, el día **18 de julio de 2022**, a las **9.00** horas, con el fin de formalizar la aceptación de la comisión de servicios, debiendo incorporarse al destino adjudicado de forma inmediata a la formalización de la comisión de servicios.

TERCERO.- La incomparecencia para formalizar la comisión de servicios, o la no incorporación al destino adjudicado en los indicados plazos, dará lugar a la revocación de la adjudicación. Dada la naturaleza excepcional y no reglada de la convocatoria, los adjudicatarios no disponen de plazo posesorio alguno, por lo que deberán solicitar, para incorporarse al destino adjudicado, los permisos y licencias por asuntos propios, vacaciones, traslado de residencia u otros que pudieran corresponderles, cuya concesión será competencia de la Administración de la que actualmente dependen.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
P. D. (Resolución de 30/07/2020- BOPA
18/VIII/2020)
LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA

Fdo.: Encarnación Vicente Suárez